



NÚMERO 47

Sábado 24 de Febrero

AÑO DE 1934

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta de Madrid y BOLETÍN

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

En la «Gaceta de Madrid», número 47, correspondiente al día 16 de Febrero de 1934, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ordens (Continuación.)

Artículo 23. La validez de las licencias de la clase primera podrán limitarse, cuando se trate de empleados o dependientes de Bancos, Empresas, entidades comerciales o análogas, al lugar y tiempo que el titular preste su cometido.

Las instancias de los que funden su petición en tales empleos o dependencias, se presentarán avaladas por el Director, Gerente o principal del Banco, Empresa o entidad; por este solo hecho aquél se hace responsable del uso de la licencia, si se traspasa los límites de la concesión, quedando además obligados a recoger la licencia y enviarla a la Autoridad que la expidió, si antes del año de su validez cesa el titular en el desempeño de las funciones por las que le fué concedida, considerándose desde luego caducada.

Artículo 24. Los que deseen obtener licencia de uso de armas de cualquiera de las clases mencionadas, dirigirán instancia, en papel reintegrado con el timbre correspondiente y con los datos consignados en el formulario que al final se inserta, con exposición de las razones en las que funde su petición, respecto de las de primera clase al Director general de Seguridad, los domiciliados en Madrid, y al Gobernador civil a que pertenezcan sus domicilios, los restantes. Aquellas Autoridades, después de las debidas comprobaciones, podrán concederlas o denegarlas.

A la solicitud de licencia de las clases primera y segunda acompañará siempre certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Artículo 25. Las instancias se presentarán en la Dirección General de Seguridad o Gobiernos civiles respectivos; los residentes en los pueblos pueden presentar-

las en unión de los citados documentos, en el puesto de la Guardia civil a cuya demarcación pertenezca su domicilio.

En este último caso, los Comandantes de los puestos de la Guardia civil informarán en las mismas instancias y las remitirán directamente a la Autoridad a quien vayan dirigidas, después de comprobar la reseña de la cédula personal hecha en la instancia por el solicitante.

Artículo 26. Las citadas Autoridades son las únicas que pueden conceder las licencias de las tres clases anteriormente establecidas, previo informe del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, en las capitales, y de la Guardia civil, en las demás poblaciones.

En este último caso, y para abreviar trámites, se podrán ordenar directamente a los Comandantes de puestos la emisión de informes.

Las matrices de las licencias se archivarán en el Centro que las expida.

Artículo 27. En la Dirección general de Seguridad, y en los Gobiernos civiles, se abrirán dos libros registros, anotándose en uno de ellos las licencias de primera clase que se concedan, y en otro las de segunda y tercera, expresándose en ambos el número de orden, nombre y apellidos del interesado, su edad y vecindad, y domicilio, si reside en capital.

Artículo 28. Todas las licencias citadas tendrán forma de tarjeta talonario; serán elaboradas por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y se les fijará el precio que la Ley en vigor determine.

Serán valederas por un año, a contar de la fecha en que fueron expedidas, con la expedición mencionada en el artículo 25, en cuyo caso pueden tener menor tiempo de validez.

Artículo 29. Dentro de los ocho primeros días de cada mes, el Director general de Seguridad y los Gobernadores civiles remitirán al BOLETÍN OFICIAL de la provincia de su cargo respectivo, y para ser publicadas en él, relación de las licencias expedidas durante el mes anterior, con todos los datos consignados en los libros a que hace referencia el artículo 27.

En el mismo plazo, los Gober-

nadores civiles deberán remitir al Director general de Seguridad circunstanciada relación de las licencias de primera y segunda clase que hubiese expedido.

La Guardia civil llevará también un libro en el que consten las licencias expedidas a los residentes en su demarcación, expresando la clase, número y fecha de la licencia, vecindad y domicilio del interesado y Autoridad que las expidió, cuyos datos se tomarán de la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectiva.

Artículo 30. En caso de extravío de licencia, y previa petición del interesado, se expedirá certificación con arreglo a los datos del respectivo libro registro.

(Continuará)

687

Audiencia Territorial

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada, ha dictado, en el pleito de que se hará mención, la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia núm. 15

En la ciudad de Cáceres a 12 de Febrero de 1934.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los presentes autos de divorcio seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Jarandilla, entre partes de una, en concepto de demandante, doña Gabina Núñez Torres, mayor de edad, casada, de oficio sus labores, vecina de Jarandilla, representada por el Procurador nombrado de oficio, don Francisco González Marcos, y dirigida por el Letrado, don Augusto Macías, y de la otra, en concepto de demandado, don Andrés Cañadas Santos, esposo de la demandante y de la misma vecindad, declarado rebelde.

Fallamos: Que admitiendo la demanda de divorcio formulada por doña Gabina Núñez Torres, debemos declarar y declaramos la disolución del matrimonio contraído en 18 de Enero de 1896 en Jarandilla, entre dicha doña Gabina y don Andrés Cañadas Santos, quedando disuelta la sociedad conyugal constituida por di-

cho matrimonio, e imponemos todas las costas del pleito al demandado don Andrés Cañadas, notificándose esta sentencia por la rebeldía del demandado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la forma que dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no notifica su notificación personal a la parte actora, dentro del plazo de cinco días, uniendo un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL a los autos, comuníquese de oficio dicha sentencia una vez que sea firme, a los Registros Civiles donde conste inscrito el matrimonio y el nacimiento de dichos cónyuges, y remitiendo los autos-originales al Juez de Primera Instancia de Jarandilla, con certificación literal de la misma y la oportuna carta-orden para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente R. Redondo.—Felipe Zalba.—Manuel Isern.

La antedicha sentencia, fué leída y publicada el mismo día de su fecha por el señor Magistrado Ponente, en la audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala, don Rafael Ortiz.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en los artículos 769 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que sirva de notificación de repetida sentencia a los litigantes en rebeldía, doña Gabina Núñez Torres y don Andrés Cañadas Santos, expido el presente edicto en Cáceres a 20 de Febrero de 1934.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—V.º B.º, el Presidente, Vicente R. Redondo. 736

Caja de Recluta número 49

JUNTA DE CLASIFICACION DE LA MISMA

Relación expresiva del jornal medio de un bracero en el año 1934 y en la localidad de los pueblos de esta provincia, en armonía con lo dispuesto en la Circular del Ministerio de la Guerra en 17 de Diciembre de 1925 (D. O. número 281).

Aleántara, 3'50 pesetas; Bro-

zas, 3'50; Ceclavín, 3; Estorninos, 3; Mata de Alcántara, 2'50; Piedras Albas, 2'50; Villa del Rey, 3; Zarza la Mayor, 3; Aldea del Cano, 2'50; Aliseda, 3; Arroyo del Puerco, 3'50; Cáceres, 4; Casar de Cáceres, 3; Malpartida de Cáceres, 3; Sierra de Fuentes, 3; Torreorgaz, 3; Torrequemada, 3'50; Cachorrilla, 3; Calzadilla, 3; Casas de Don Gómez, 2'50; Casillas de Coria, 3; Coria, 3'50; Grimaldo, 2'75; Guijo de Coria, 2'50; Guijo de Galisteo, 2'50; Hologuera, 3; Huélagá, 3; Moraleja, 2'75; Morcillo, 2'75; Pescueza, 3; Portaje, 2'75; Pozuelo de Zarzón, 2'50; Riobobos, 2'75; Torrejoncillo, 3'50; Villa del Campo, 2'50; Villanueva de la Sierra, 3; Acehuche, 3'50; Arco, 2'75; Cañaveral, 3'50; Casas de Millán, 3'50; Garrovillas, 3; Hinojal, 3; Monroy, 3; Navas del Madroño, 3; Pedroso de Acim, 3; Portezuelo, 3; Santiago del Campo, 3; Talaván, 3; Abadía, 3; Aceituna, 2'75; Ahigal, 3; Aldeanueva del Camino, 3; Baños, 3'50; Caminomorisco, 3; Casar de Palomero, 3; Casares de las Hurdes, 3; Casas del Monte, 3; Cerezo, 2'50; La Garganta, 3; Gargantilla, 2'75; Granadilla, 2'50; La Granja, 3; Guijo de Granadilla, 3, y Hervás, 4.

Jarilla, 2'75 pesetas; Ladrillar, 2'75; Marchagaz, 2'50; Mohedas, 2'75; Nuñomoral, 2'75; Palomero, 2'75; La Pesga, 2'75; Pinofranqueado, 2'50; Santa Cruz de Paniagua, 2'50; Santibáñez el Bajo, 2'50; Segura de Toro, 3; Zarza de Granadilla, 3; Acebo, 2'50; Cadalso, 2'50; Cilleros, 3; Descargamaría, 2'50; Eljas, 3; Gata, 3; Hernán Pérez, 3; Hoyos, 3'25; Perales del Puerto, 2'50; Robledillo de Gata, 2'75; San Martín de Trevejo, 2'75; Santibáñez el Alto, 3; Torrecillas de los Angeles, 2'50; Torre de Don Miguel, 3; Trevejo, 2'75; Valverde del Fresno, 3; Villamiel, 2'50; Villasbuenas de Gata, 2'50; Aldeanueva de la Vera, 3'50; Collado, 2'75; Cuacos, 3; Garganta la Olla, 3; Guijo de Santa Bárbara, 3; Jaraiz, 3'50; Jarandilla, 3'50; Losar de la Vera, 3'50; Madrigal de la Vera, 3; Pasarón, 3; Robledillo de la Vera, 3; Talaveruela, 3; Torremenga, 3; Valverde de la Vera, 3; Viandar de la Vera, 3; Villanueva de la Vera, 3; Abertura, 2'50; Alcollarín, 3; Aña, 3; Berzocana, 3; Cabañas del Castillo, 3'50; Campo Lugar, 3; Cañamero, 3; Garciaz, 3; Guadalupe, 3'50; Logrosán, 3; Madrigalejo, 3; Navezuelas, 2'75; Robledollano, 2'75; Zorita, 2'50; Albalá, 3; Alcuéscar, 3'50; Almocharín, 3, y Arroyomolinos de Montánchez, 2'50.

Benquerencia, 2'75 pesetas; Botija, 2; Casas de Don Antonio, 3; Montánchez, 3; Salvatierra de Santiago, 2'50; Torre de Santa María, 3; Torremocha, 3; Valdefuentes, 3; Valdemorales, 2'50; Zarza de Montánchez, 2'50; Almaraz, 3; Belvís de Monroy, 3; Berrocalejo, 3; Bohonal de Ibor, 3; Campillo de Deleitosa, 3; Carrascalejo, 3; Casas de Miravete, 3; Casas de San Bernardo, 2'75; Casatejada, 3; Castañar de Ibor, 3; Fresnedoso de Ibor, 3; Garvín, 3; El Gordo, 2'75; Higuera, 3; Majadas, 3; Mesas de Ibor, 2'25; Millanes de la Mata, 3, y Navalmorales de la Mata, 3'50.

Navalvillar, 2'75; Peraleda de la Mata, 3; Peraleda de San Ro-

mán, 3; Romangordo, 2'75; Saucedilla, 2'75; Serrejón, 3; Talavera la Vieja, 2'75; Talayuela, 3; Toril, 3; Torviscoso, 2'75; Valdecañas de Tajo, 2'50; Valdehún-car, 3; Valdelacasa de Tajo, 3; Villar del Pedroso, 3; Aldehuela de Jerte, 2'50; Arroyomolinos de la Vera, 3; Barrado, 2'75; Cabezavellosa, 2'50; Cabezuela del Valle, 2'75; Cabrero, 2'50; Carboso, 3; Casas del Castañar, 3; Galisteo, 3; Gargüera, 3; Jerte, 3; Malpartida de Plasencia, 2'50; Mirabel, 3; Montehermoso, 3; Navaconejo, 2'75; Oliva de Plasencia, 3; Piornal, 2'75; Plasencia, 4; Rebollar, 3; Serradilla, 3; Tejeda de Tiétar, 3, y Tornavacas, 3.

El Torno, 2'75 pesetas; Valdastillas, 2'75; Valdeobispo, 2'50; Villar de Plasencia, 3; Aldeacentenera, 2'75; Aldea de Trujillo, 3; Conquista de la Sierra, 3; La Cumbre, 3; Deleitosa, 3; Escorial, 3; Herguizuela, 3; Ibahernando, 3; Jaraicejo, 3; Madroñera, 3; Misjadas, 3'50; Plasenzuela, 3; Puerto de Santa Cruz, 2'50; Robledillo de Trujillo, 3; Ruanes, 3; Santa Ana, 3; Santa Cruz de la Sierra, 3; Santa Marta, 3; Torrecilla de la Tiesa, 2'50; Torrejón el Rubio, 3; Trujillo, 4; Villamesías, 3; Carbajo, 3; Cedillo, 3; Herrera de Alcántara, 3; Herruela, 3; Membrijo, 3; Salorino, 3; Santiago de Carbejo, 3; Valencia de Alcántara, 4.

Cáceres, 19 de Febrero de 1934.
—El Teniente Coronel Presidente, Federico Acosta. 732

Juzgados

BEJAR

Requerimiento

En providencia de este día, dictada por el señor Juez de primera instancia del partido de Béjar, en ejecución por la vía de apremio de sentencia de remate, dictada en autos ejecutivos, promovidos por don Cefirino García y García, contra don Esteban Moreno Rubio y otro, vecinos de Aldeanueva del Camino (Cáceres), en reclamación de quince mil pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado requerir a los herederos de expresado, don Esteban Moreno Rubio, para que dentro de tercero día a partir de la publicación del presente, otorguen escritura de venta a favor de don José Melón Domínguez, de la casa rematada por dicho señor, sita en la calle del Doctor Masides, número cuarenta y tres, de Aldeanueva del Camino, bajo apercibimiento, de que de no hacerlo así, se otorgará de oficio dicha escritura.

Y para que sirva de requerimiento a dichos herederos, firmo el presente en Béjar a quince de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Angel de Vera.

(37=14'80 ptas.) 728

Alcaldías

HERVAS

Quinta subasta de maderas y leñas

A las once horas del día veintisiete del actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente, en quien delegue, la quinta subasta del aprovechamiento de maderas y leñas del «Monte Castañar Gallego» de estos propios, en el año Forestal actual, bajo el tipo de diecinueve mil pesetas (19.000), y con sujeción a los pliegos de condiciones generales, reglamentarias y facultativas y económicas, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicho aprovechamiento consistirá en la corta y extracción de setecientos doce árboles maderables de castaño y seis leñosos, señalados con los marcos del Distrito Forestal, números veinticuatro y veinticinco.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, suscritos por el propio licitador o persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por letrado matriculado, extendida en papel del Estado, de la clase sexta (cuatro pesetas y cincuenta céntimos), y ajustándose al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del licitador y además el resguardo, que acredite haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en concepto de fianza provisional, la cantidad de novecientos cincuenta pesetas (950), a que asciende el cinco por ciento del tipo de licitación, cuyo depósito deberá completarse por el que resulte adjudicatario, hasta el diez por ciento de la cantidad en que se le adjudique definitivamente el remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones, se entregarán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso se consignará por escrito lo siguiente: Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de maderas y leñas del «Monte Castañar Gallego», y su entrega deberá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cualquiera de los días hábiles, desde las nueve a las doce y desde las quince a las dieciocho horas, hasta el día veintiséis del actual, que es el anterior al anunciado para la subasta, en la que se observarán las reglas del artículo quince del Reglamento de dos de

Julio de mil novecientos veinticuatro.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la enajenación del aprovechamiento de maderas y leñas del «Monte Castañar Gallego», de estos propios, ofrece por citado aprovechamiento, con sujeción a expresadas condiciones, la cantidad de....., pesetas. (La cantidad de pesetas y céntimos se consignará en letra). (Fecha y firma del proponente).

Hervás a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Amandio López.

(97=38'80 ptas.) 749

BOHONAL DE IBOR

Anuncio

Don Juan Peraleda Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa de Bohonal de Ibor.

Hago saber: Que el día 28 del actual, a las nueve de su mañana, se celebrará en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, por medio de pujas a la llana, la subasta de los impuestos de vinos, aguardientes y licores, y carnes frescas y saladas para el año en curso, cuyos arriendos comenzarán el día de la adjudicación definitiva al mejor postor, advirtiéndose que si en la primera subasta no hubiera postores, se celebrará una segunda a los cinco días siguientes con la rebaja del 25 por 100.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de cuantas personas quieran examinarlos.

Bohonal de Ibor a 19 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Juan Peraleda.

(30=12 ptas.) 741

MESAS DE IBOR

Edicto

Terminada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al día 1.º de Diciembre de 1933, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Mesas de Ibor a 19 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Angel Curriel. 723

ROMANGORDO

Aprobado por la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial, el padrón de Cédulas personales de este Municipio, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Romangordo a 19 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Juan Pedro Pérez. 748

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1933, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

PROVINCIA DE CÁCERES

Partido judicial de Coria

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho juzgado.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE CACHORRILLA						
1	Gutiérrez Moreno, Julián	48	48	Cuenco, 29	Labrador	Cabeza de familia.
2	Gutiérrez Ortega, Jenaro	67	67	L. Hidalgo, 1	Idem	Idem.
3	Gutiérrez Ortega, Damián	63	63	Plaza, 2	Idem	Idem.
4	Delgado Martín, Francisco	52	26	H. Cortés, 9	Idem	Idem.
5	Díaz Pacheco, Juan	41	12	Cristo, 5	Zapatero	Idem.
AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA						
6	García Caballero, Pablo	30	5	Olivar	Bracero	Cabeza de familia.
7	González Hierro, Julián	53	53	Laurel, 15	Labrador	Idem.
8	González Martín, Anacleto	30	30	C. Alamos	Bracero	Idem.
9	González Romero, Anacleto	64	64	B. Nuevo, 39	Labrador	Idem.
10	González Romero, Jacinto	47	47	Pocito, 11	Idem	Idem.
11	González Romero, Marceliano	50	50	Mayor, 55	Idem	Idem.
12	González Ruano, Demetrio	31	31	Cristo	Idem	Idem.
13	González Sánchez, Juan	52	52	Mayor, 46	Idem	Idem.
14	González Torraja, Matías	35	35	Andana, 9	Bracero	Idem.
15	Gutiérrez Cañada, Faustino	59	59	Mayor, 32	Sastre	Idem.
16	Gutiérrez Cristos, Raimundo	52	52	P. Mayor, 3	Labrador	Idem.
17	Gutiérrez Gutiérrez, Esteban	63	63	Mayor, 14	Propietario	Idem.
18	Acosta González, Agustín	44	44	Olivar, 1	Barbero	Idem.
19	Acosta González, Benigno	37	37	P. Alonso, 13	Bracero	Idem.
20	Acosta González, Timoteo	60	60	Mayor, 32	Labrador	Idem.
21	Acosta Iglesias, Angel	32	8	Quebrada, 9	Bracero	Idem.
22	Alejandro Cristos, Eusebio	51	51	Cristo, 25	Labrador	Idem.
23	Alejandro Cristos, Nemesio	53	53	B. Nuevo, 33	Propietario	Idem.
24	Domínguez Mendo, Leopoldo	68	38	P. Mayor, 2	Labrador	Idem.
AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON GOMEZ						
25	Gómez Francisco, Eleuterio	31	6	Idem, 24	Agricultor	Cabeza de familia.
26	Gómez García, Pedro	51	51	Barro, 27	Herrero	Idem.
27	Gómez Rodríguez, Joaquín	43	43	Fior, 9	Agricultor	Idem.
28	González Amores, Eusebio	71	71	Vallito, 10	Idem	Idem.
29	González García, Felipe	65	65	L. Hidalgo, 2	Idem	Idem.
30	González Mateos, Valentín	44	44	Idem, 14	Jornalero	Idem.
31	González Terrón, Primitivo	68	68	P. Mayor, 4	Agricultor	Idem.
32	Amores Moreno, Luciano	37	37	Coria, 13	Jornalero	Idem.
AYUNTAMIENTO DE CASILLAS DE CORIA						
33	Díaz Granado, Francisco	33	22	Cagancha, 14	Labrador	Cabeza de familia.
34	Díaz Molano, Domingo	34	6	Diseminado	Idem	Idem.
35	Díaz Molano, Pedro	39	8	Calvario, 10	Idem	Idem.
36	Díaz Pérez, Gregorio	54	54	Fragua, 7	Obrero	Idem.
37	Dimas Sobrado, Isidoro	50	50	Peñas, 25	Idem	Idem.
38	Doncel García, Francisco	59	29	Laguna, 2	Industrial	Idem.
39	Durán Moreno, Cipriano	75	75	Empedrada, 7	Propietario	Idem.
40	Durán Sobrado, Raimundo	42	42	Angosta, 5	Obrero	Idem.
41	Utrera Cordero, Nicanor	75	20	Campito, 10	Retirado	Idem.
42	Utrera Lorenzo, Cándido	32	32	Angosta, 16	Jornalero	Idem.
43	Utrera Lorenzo, Juan	53	53	Campito, 6	Idem	Idem.
44	Utrera Lorenzo, Julián	48	48	Calvario, 15	Labrador	Idem.
45	Utrera Martín, Juan	49	49	Cristo, 9	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE CORIA						
46	García Martín, Sebastián	37	7	Dehesilla	Guarda	Cabeza de familia.
47	Ginés Villar, Amancio	30	30	Cantarranas	No consta	Idem.
48	Gómez Díaz, Fermín	30	30	Carretera	Idem	Idem.
49	González Bejarano, Román	41	18	Alegria, 7	Platero	Idem.
50	González Cañada, Cipriano	66	40	A. de Castro, 2	Bracero	Idem.
51	González Capúa, Antonio	37	37	Nueva, 6	Idem	Idem.
52	González Durán, Pascasio	69	32	L. Hidalgo, 5	Retirado	Idem.
53	González Gómez, Faustino	37	7	Dehesilla	Bracero	Idem.
54	González López, Patricio	62	62	Cruz de Piedra, 15	Jornalero	Idem.
55	González López, Tomás	72	67	Muralla, 8	Bracero	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
56	Gordo Ginés, Benigno	44	44	Labradores, 27	Zapatero	Cabeza de familia.
57	Gordo Gómez, Ambrosio	55	55	Carmen, 27	Labrador	Idem.
58	Gordo Simón, Luciano	31	31	Parras, 11	Talabartero	Idem.
59	Granado Leno, Amador	40	8	G. y Galán, 7	Albañil	Idem.
60	Granado Sánchez, Andrés	38	36	Río, 14	Tablajero	Idem.
61	Guerra Palacios, Gregorio	39	14	Rejas, 2	Propietario	Idem.
62	Gutiérrez Clemente, Bernabé	59	59	Dr. Comisión	Idem	Idem.
63	Gutiérrez Clemente, Dagoberto	36	36	Cruz de Piedra	Zapatero	Idem.
64	Gutiérrez Clemente, Jacinto	54	54	H. Cortés, 11	Propietario	Idem.
65	Gutiérrez Clemente, Mercedes	58	58	G. y Galán	Procurador	Capacidad.
66	Gutiérrez Clemente, Rufino	61	61	C. Spinola	Propietario	Cabeza de familia.
67	Gutiérrez Fernández, Zacarías	61	61	Rey, 21	Industrial	Idem.
68	Gutiérrez Gómez, Manuel	62	24	Río, 7	Bracero	Idem.
69	Gutiérrez Gutiérrez, Benigno	37	28	Rejas, 1	Abogado	Capacidad.
70	Gutiérrez Gutiérrez, Eduardo	32	28	Sol, 2	Ganadero	Cabeza de familia.
71	Gutiérrez Gutiérrez, José	39	26	Idem, 1	Abogado	Capacidad.
72	Gutiérrez López, Luis	45	45	P. Catedral	Obrero	Cabeza de familia.
73	Gutiérrez López, Pedro	31	31	G. y Galán, 11	Abogado	Capacidad.
74	Gutiérrez Montero, Julián	48	48	Idem, 28	Molinero	Cabeza de familia.

AYUNTAMIENTO DE GRIMALDO

75	Arroyo Mendo, Adolfo	41	14	Real baja, 5	Labrador	Cabeza de familia.
----	----------------------	----	----	--------------	----------	--------------------

AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE CORIA

76	Guerrero Barrueco, Ildfonso	54	54	L. Hidalgo, 14	Propietario	Cabeza de familia.
77	Guerrero Mesa, Teodoro	32	32	Pilato V. Rodríguez, 21	Agricultor	Idem.
78	Guerrero Mesa, Vicente	49	49	F. Pizarro, 30	Idem	Idem.
79	Guerrero Sánchez, Tomás	57	57	Iglesia, 10	Herrero	Idem.
80	Gutiérrez Ruano, Nicolás	54	54	Teodomiro, 15	Propietario	Idem.
81	Alba Barrueco, Marcelino	39	39	F. Pizarro, 58	Agricultor	Idem.
82	Alcón Clemente, Pedro	37	11	Idem, 38	Jornalero	Idem.
83	Alcón Pérez, Aquilino	58	58	Cañamero, 2	Agricultor	Idem.
84	Alcón Sánchez, Marciano	32	32	H. Cortés, 14	Jornalero	Idem.
85	Alonso Gil, Dionisio	51	11	Gorrón, 2	Agricultor	Idem.

AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GALISTEO

86	Galindo Pérez, Lázaro	31	31	F. Pizarro, 4	No consta	Cabeza de familia.
87	Gutiérrez Rodríguez, Saturnino	31	31	V. Meila, 21	Labrador	Idem.
88	Alcón Galindo, Saturnino	59	21	H. Cortés, 5	Idem	Idem.
89	Alcón Sánchez, Julián	33	21	Caja, 7	Idem	Idem.
90	Díaz Granado, Dionisio	42	9	Diseminado	Obrero	Idem.
91	Dillán Morales, Francisco	57	57	R. y Caja, 6	Jornalero	Idem.
92	Dios Garrido, José de	41	41	Labrador, 4	Labrador	Idem.
93	Dios Garrido, Leoncio de	37	37	Colón, 2	Idem	Idem.
94	Dios Gutiérrez, Juan de	70	70	Real, 6	Propietario	Idem.
95	Dios Hernández, Juan de	36	36	Pi y Margall	Idem	Idem.
96	Dios Pérez, Jacinto de	52	52	B. Nuevo, 17	Idem	Idem.

AYUNTAMIENTO DE HOLGUERA

97	González Salgado, Timoteo	41	41	Castellana, 27	Labrador	Cabeza de familia.
98	Granado Calvo, Bautista	44	44	Real, 27	Bracero	Idem.
99	Granado Calvo, Ricardo	40	40	Idem, 21	Labrador	Idem.
100	Grande Calvo, Alfonso	32	29	Castillo, 16	Bracero	Idem.
101	Gutiérrez Iglesia, Agustín	46	20	Castellana, 1	Idem	Idem.
102	Alonso Clemente, Federico	49	6	Pasaderas, 3	Agricultor	Idem.
103	Antúnez Ramos, Teófilo	51	51	Castillo, 40	Albañil	Idem.
104	Arias Marino, Romualdo	51	27	Pasim, 16	Bracero	Idem.
105	Arroyo Díaz, Arturo	39	39	Real, 19	Idem	Idem.
106	Arroyo Díaz, Alberto	36	36	Cantarranas, 8	Idem	Idem.
107	Arroyo Díez, Leonardo	41	41	Ceniceros, 6	Idem	Idem.
108	Arroyo Elvira, Tomás	67	67	Fuente, 6	Idem	Idem.
109	Arroyo Figueroa, Ignacio	49	49	Idem, 2	Idem	Idem.
110	Arroyo Figueroa, Esteban	53	32	Real, 29	Labrador	Idem.

AYUNTAMIENTO DE HUELAGA

111	García Gil, Félix	30	30	P. Mayor	Jornalero	Cabeza de familia.
112	García Vecino, Mercedes	57	57	Mesón, 4	Bracero	Idem.
113	Gómez Mateos, Baltasar	50	50	No consta	Guarda	Idem.

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

114	Gómez Martín, Germán	31	7	Ave María	Obrero	Cabeza de familia.
115	Gonzalo Casado, Cescencio	37	37	P. Angustias, 1	Idem	Idem.
116	Gonzalo Casado, Eusebio	34	34	Hospita, 22	Jornalero	Idem.
117	Gonzalo Casado, Feliciano	41	31	Ave María	Obrero	Idem.
118	Gonzalo Martín, Adrián	64	64	Rincón del Pino, 8	Agricultor	Idem.
119	Gonzalo Moreno, Esteban	32	32	D. Bacas, 3	Mesonero	Idem.
120	Gonzalo Ortes, Florencio	50	50	P. Vieja, 22	Obrero	Idem.
121	Granado Granado, Vicente	68	13	Casillas, 7	Idem	Idem.
122	Granado Lozano, Rufino	36	36	R. de Luna, 16	Agricultor	Idem.
123	Granado Marcos, Eloy	32	10	F. Pizarro, 13	Panadero	Idem.

(CONTINUARA)